

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante la propaganda de los partidos políticos.

Protection of the rights of girls, boys and adolescents from the propaganda of the political parties

Edgar Adán Guerrero Cárdenas.

Durante las campañas electorales en que se realizaban los promocionales de los partidos políticos, en tiempos anteriores a la reforma político electoral del año 2014, la aparición de menores se realizaba de manera natural, sin que se pudiera observar una aparente violación a su colocación en ellos.

Sin embargo, con la inserción en la legislación de las nuevas reglas a los procedimientos especiales sancionadores, se fue creando una práctica jurisdiccional e incluso línea jurisprudencial para la inclusión de los menores en los promocionales partidistas.

Con la creación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pudo transitar de la implementación de medidas cautelares en la que se determinaba la procedencia de las mismas cuando existía la aparición de menores de edad sin que existiera el consentimiento de los padres y la opinión del menor; a la implementación de la suspensión del promocional en radio y televisión por no difuminar la imagen del menor.

No obstante, conforme a la nueva integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el criterio ha ido cambiando, lo que impone la idea de que existe un avance en la libertad de expresión de los partidos políticos e incluso una paradoja de posible retroceso en la defensa y tutela de los derechos de los menores.

Lo anterior resulta de la nueva interpretación de la Sala Superior, en atención a las medidas cautelares, en donde deja de lado que la aparición de los menores sea de manera principal o accesoria sin que obre el consentimiento de los padres y la opinión del menor, en virtud de que la aparición del menor debe ser identificable.

Por lo anterior, el trabajo que se propone realizar busca señalar cuales han sido los logros y que falta por hacer, tanto por parte de las autoridades electorales, como por parte de los partidos políticos; así como evaluar si se está poniendo en riesgo el interés superior de la niñez o se busca un equilibrio mayor con la libertad de expresión de los partidos políticos.

Atento a lo anterior, solicito de la manera más atenta se me considere para registrar la ponencia dentro de la mesa IV, denominada “Resolución de conflictos electorales”, la cual es coordinada por el Doctor Luis Eduardo Medina Torres.